



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROVERSIAS Y  
SANCIONES EN CONTRATACIONES PÚBLICAS**

**EXPEDIENTE No. 233/2012**

**INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA PARA NEGOCIOS,  
S.C.**

**VS**

**COMISIÓN NACIONAL DE VIVIENDA**

**RESOLUCIÓN No. 115.5. 2315**

México, Distrito Federal, a diecisiete de agosto de dos mil doce.

Visto para resolver los autos del expediente al rubro citado, y

**RESULTANDO**

**PRIMERO.** Por escrito presentado en esta Dirección General el dos de mayo de dos mil doce, la empresa **INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA PARA NEGOCIOS, S.C.**, por conducto del C. [REDACTED], promovió inconformidad contra actos de la **COMISIÓN NACIONAL DE VIVIENDA**, derivados del procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas número **IA-006HDB001-N9-2012**, relativa a la **“ASESORÍA EN EL ANÁLISIS E IDENTIFICACIÓN DE OPORTUNIDADES DE MEJORA DE LOS PROCEDIMIENTOS EXISTENTES DE LA OPERACIÓN DE SUBSIDIOS, REALIZANDO SU REDISEÑO BAJO UNA METODOLOGÍA DE MEJORES PRÁCTICAS Y DE PREFERENCIA CON EL SOPORTE DE UNA HERRAMIENTA AUTOMATIZADA”**.

**SEGUNDO.** Por acuerdo número 115.5.1219 de siete de mayo de dos mil doce, se tuvo por recibida la inconformidad en cita; se requirió a la convocante para que rindiera su informe previo, en el que informara el monto de los recursos económicos autorizados para la licitación de mérito, y estado actual del procedimiento.

De igual manera se previno al C. Daniel Arturo Toral Garibay, para que exhibiera original o copia certificada del instrumento público en el que conste que cuenta con facultades legales suficientes para actuar a nombre de la empresa **INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA PARA NEGOCIOS, S.C.**, (fojas 014 a 017).

**TERCERO.** Por oficio número HDB.3/0293/2012 recibido en esta Dirección General el once de mayo de dos mil doce, el Coordinador General de Administración y Finanzas en la **COMISIÓN NACIONAL DE VIVIENDA**, rindió el informe previo que le fue solicitado, mencionando entre otros aspectos, lo siguiente: (fojas 020 a 022)

- a) El monto económico autorizado para procedimiento de contratación en cita es por la cantidad de \$899,807.36 (ochocientos noventa y nueve mil ochocientos siete pesos 36/100 MN), no existiendo monto adjudicado debido a que el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas que nos ocupa, fue declarado desierto.
- b) Respecto al estado actual que guarda el procedimiento de contratación que nos ocupa, indicó que el mismo se declaró desierto mediante fallo de veintisiete de abril de dos mil doce, por lo que no existe tercero interesado.

**CUARTO.** Mediante escrito recibido en esta Dirección General el catorce de mayo de dos mil doce, el C. [REDACTED], acompañó copia certificada del instrumento notarial número 34,745 (treinta y cuatro mil setecientos cuarenta y cinco, de veintisiete de junio de dos mil dos), pasado ante la fe del Notario Público número 164, con residencia en esta Ciudad, en el que consta su designación como socio administrador con poder para pleitos y cobranzas, con lo que acredita contar con facultades legales suficientes de representación, por lo que por proveído número 115.5.1286 el quince siguiente (foja 054), se tuvo por reconocida la personalidad del promovente.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROVERSIAS Y  
SANCIONES EN CONTRATACIONES PÚBLICAS

EXPEDIENTE No. 233/2012

-3-

2315

**QUINTO.** Por proveído número 115.5.1285 de quince de mayo de dos mil doce, se tuvo por rendido el informe previo, y se requirió a la Comisión Nacional de Vivienda, para que rindiera el informe circunstanciado de hechos, debiendo acompañar copia autorizada de la documentación relacionada con el procedimiento de contratación de mérito (foja 053).

**SEXTO.** Mediante oficio número SP/100/429/12 de veintiuno de mayo de dos mil doce, el Titular del Ramo instruyó a esta Dirección General para tramitar y resolver la inconformidad que nos ocupa (foja 057), por lo que mediante acuerdo número 115.5.1371 de veintidós de mayo de dos mil doce, se tuvo por radicada la inconformidad de mérito (foja 058).

**SÉPTIMO.** Por oficio número HDB.3/332/2012 recibido en esta Dirección General el treinta de mayo de dos mil doce, el Coordinador General de Administración y Finanzas de la **COMISIÓN NACIONAL DE VIVIENDA**, rindió el informe circunstanciado de hechos y aportó la documentación vinculada con el procedimiento de contratación que nos ocupa, por lo que mediante acuerdo número 115.5.1442 de treinta y uno de mayo de dos mil doce (foja 286), se dio vista con el mismo al inconforme para que, de encontrar hechos novedosos, ejerciera su derecho de ampliar su escrito inicial de impugnación, derecho que no ejerció el accionante.

**OCTAVO.** Mediante acuerdo número 115.5.1568 de doce de junio de dos mil doce, se proveyó en relación a las pruebas ofrecidas por el inconforme y la convocante, y se otorgó un plazo de tres días hábiles a la empresa **INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA PARA NEGOCIOS, S.C.**, para que formulara por escrito alegatos, sin que ejerciera dicho derecho de audiencia.

**NOVENO.** No existiendo diligencia alguna por practicar, ni promoción pendiente de acordar, se cerró instrucción y se turnaron los autos para dictar resolución.

### CONSIDERANDO

**PRIMERO. Competencia.** Esta Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas es legalmente competente para conocer y resolver la presente instancia, en términos de los artículos 26 y 37, fracciones VIII y XVI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 65 a 75 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 3, Apartado A, fracción XXIII, 62, fracción I, numeral 2, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, toda vez que corresponde a esta Dependencia del Ejecutivo Federal, por conducto de dicha Dirección, recibir, tramitar y resolver las inconformidades que formulen los particulares contra actos derivados de los procedimientos de contratación pública convocados por las dependencias, entidades y la Procuraduría General de la República, cuando el Secretario así lo determine.

Supuesto que se actualiza en el caso concreto, en razón de que mediante oficio de atracción número **SP/100/429/11** de veintiuno de mayo de dos mil doce, el Titular del Ramo instruyó a esta Dirección General para conocer y resolver la presente inconformidad.

**SEGUNDO. Procedencia de la Instancia.** El artículo 65, fracción III, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, otorga el derecho a los licitantes para impugnar actos del procedimiento de contratación que contravengan las disposiciones que rigen las materias objeto de la Ley aludida, entre ellos el fallo, condicionando la procedencia de la inconformidad a que se haya presentado propuesta en el concurso controvertido.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

En el caso en particular, la empresa **INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA PARA NEGOCIOS, S.C.**, presentó propuesta como se advierte del acta de presentación y apertura de propuestas celebrada el dieciocho de abril de dos mil doce, visible a fojas 122 a 127 del expediente en que se actúa, por consiguiente, resulta inconcuso que se satisfacen los extremos del artículo 65, fracción III, de la Ley de la materia, siendo procedente la vía que se intenta por el promovente.

**TERCERO. Oportunidad.** El plazo para interponer inconformidad en contra del acto de presentación y apertura de proposiciones y el fallo, se encuentra regulado en la fracción III del artículo 65 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el cual a la letra dice:

*“Artículo 65. La Secretaría de la Función Pública conocerá de las inconformidades que se promuevan contra los actos de los procedimientos de licitación pública o invitación a cuando menos tres personas que se indican a continuación:*

...

**III. El acto de presentación y apertura de proposiciones, y el fallo.**

*En este caso, la inconformidad sólo podrá presentarse por quien hubiere presentado proposición, dentro de los seis días hábiles siguientes a la celebración de la junta pública en la que se dé a conocer el fallo, o de que se le haya notificado al licitante en los casos en que no se celebre junta pública.*

[..]”

Como se ve, dicho artículo establece que el plazo para promover las inconformidades en contra del acto de presentación y apertura de propuestas y fallo, es de **seis días hábiles**, contados a partir del día siguiente al que se haya celebrado la junta pública en que se dé

a conocer el resultado, o bien, a aquél en que se haya notificado a los licitantes cuando no se emita en junta pública.

Precisado lo anterior, si el fallo de mérito se emitió en junta pública el veintisiete de abril de dos mil doce (foja 154 a 165), por tanto, el término de seis días hábiles para inconformarse transcurrió del **treinta de abril al ocho de mayo de dos mil doce**, sin contar los días **veintiocho, veintinueve de abril y uno, cinco y seis de mayo del mismo año** por ser inhábiles, por lo que al haberse presentado el escrito de inconformidad que nos ocupa el **dos de mayo de dos mil doce**, como se acredita con el sello de recepción que se tiene a la vista (foja 01), es evidente que la impugnación que se atiende se promovió de manera oportuna.

**CUARTO. Legitimación.** La instancia es promovida por parte legítima, toda vez que de autos se desprende que el C. [REDACTED] acreditó contar con facultades suficientes de representación legal, a través de la copia certificada del instrumento notarial número treinta y cuatro mil setecientos cuarenta y cinco, de veintisiete de junio de dos mil dos, pasado ante la fe del Notario Público número 164, con residencia en esta Ciudad, en el que consta su designación como socio administrador con poder para pleitos y cobranzas, por tanto, cuenta con facultades legales suficientes para promover la presente instancia.

**QUINTO. Antecedentes.** Para mejor comprensión del presente asunto, se relatan los siguientes antecedentes:

1. La **COMISIÓN NACIONAL DE VIVIENDA** emitió la invitación a cuando menos tres personas No. IA-006HDB001-N9-2012, relativa a la **"ASESORÍA EN EL ANÁLISIS E IDENTIFICACIÓN DE OPORTUNIDADES DE MEJORA DE LOS PROCEDIMIENTOS EXISTENTES DE LA OPERACIÓN DE SUBSIDIOS, REALIZANDO SU REDISEÑO BAJO UNA METODOLOGÍA DE MEJORES PRÁCTICAS Y DE PREFERENCIA CON EL SOPORTE DE UNA HERRAMIENTA AUTOMATIZADA"**.



2. En virtud de que no se llevó a cabo junta de aclaraciones, el dieciocho de abril de dos mil doce, se celebró el acto de presentación y apertura de propuestas.
3. El veinticuatro de abril de dos mil doce, la convocante determinó diferir la emisión del fallo.
4. Seguido el procedimiento el veintisiete de abril de dos mil doce, se emitió el fallo del procedimiento de contratación controvertido.

Las documentales en que obran los antecedentes reseñados forman parte de autos y tienen pleno valor probatorio, en términos de los artículos 129, 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la materia según lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**SEXTO. Hechos motivo de inconformidad.** La empresa accionante plantea como motivos de inconformidad los expresados en el escrito de impugnación (fojas 001 a 006), mismos que no se transcriben por cuestiones de economía procesal, principio recogido en el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, sirviendo de apoyo lo establecido en la tesis de jurisprudencia que a continuación se cita:

**“CONCEPTOS DE VIOLACIÓN. EL JUEZ NO ESTÁ OBLIGADO A TRANSCRIBIRLOS. El hecho de que el Juez Federal no transcriba en su fallo los conceptos de violación expresados en la demanda, no implica que haya infringido disposiciones de la Ley de Amparo, a la cual sujeta su actuación, pues no hay precepto alguno que establezca la obligación de llevar a cabo tal transcripción; además de que dicha omisión no deja en estado de indefensión al quejoso, dado que no se le priva de la oportunidad para recurrir la resolución y alegar lo que estime pertinente para demostrar, en su caso, la ilegalidad de la misma.”**

*Novena Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo: VII, Abril de 1998, Tesis VI. 2º.J/129, Página 599.”*

**SÉPTIMO. Análisis de los motivos de inconformidad.** Del análisis al escrito inicial de impugnación, se desprende que el objeto de estudio se ciñe en determinar sobre la legalidad de la actuación de la convocante en el acto de evaluación de propuestas y emisión del fallo respectivo, señalando en síntesis, lo siguiente:

- a) *Refiere que el incumplimiento relativo a que su mandante no indicó que entregaría en los tiempos requeridos, tanto el informe de resultados de diagnóstico y diagramación como el informe final, es inexacto, pues de la simple revisión a su propuesta, en específico, la fase 4 “presentar resultados y conclusiones”, se aprecia el plan de trabajo en el que se indican los momentos en que los referidos informes serían entregados, los cuales se ajustan a los tiempos requeridos en el pliego licitatorio.*
- b) *Asimismo, señala que el incumplimiento consistente en que su representada no indicó que el proyecto “debía” desarrollarse en un transcurso de 12 semanas a partir de la firma del contrato, es ilegal, pues la convocante basó su determinación en el hecho de que en su propuesta señala que “los trabajos “podían ser” realizados en un periodo de 12 semanas”, por lo que al no contener la palabra “debe” se está incumplimiento, lo que considera absurdo pues su mandante sí se compromete a realizar los trabajos en 12 semanas cuestión que incluso se corrobora en el plan de trabajo propuesto.*

Como se ve, los motivos de disenso que esgrime el inconforme están encaminados a desvirtuar las causas que motivaron la descalificación de su propuesta, consistentes en que no señaló los tiempos en que entregaría los informes requeridos y que el proyecto sería realizado en doce semanas, argumentos que por cuestión de técnica procesal esta unidad administrativa analizará de manera conjunta por guardar estrecha relación entre sí, los cuales resultan **fundados pero inoperantes**, por los razonamientos que se exponen enseguida:



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROVERSIAS Y  
SANCIONES EN CONTRATACIONES PÚBLICAS

EXPEDIENTE No. 233/2012

-9-

2315

Previo al estudio de los motivos de disenso que nos ocupan, resulta oportuno realizar las siguientes precisiones:

En principio, se destaca que la convocatoria constituye los términos y condiciones a que habrán de sujetarse los licitantes, y las entidades convocantes tienen el deber de verificar que las propuestas presentadas cumplan con todos y cada uno de los requisitos previstos en el pliego licitatorio, a efecto de que éstas sean susceptibles de resultar adjudicadas.

No obstante lo anterior, como excepción a la regla general, el cuarto párrafo del artículo 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, prevé que aquellos requisitos cuyo incumplimiento por sí mismo, o deficiencia en su contenido no afecte la solvencia de las propuestas, no serán motivo para desechar las propuestas.

Asimismo, el citado precepto legal en su párrafo quinto, establece las hipótesis consideradas como omisiones que no afectan la solvencia de la propuesta, siendo una de ellas, el omitir aspectos que puedan ser cubiertos con información contenida en la propia propuesta técnica o económica.

Dicho en otras palabras, las entidades convocantes no deben tomar en consideración rigorismos legalistas o textuales al evaluar las propuestas pues lo que se debe ponderar en la evaluación de las propuestas los es el cumplimiento de aquellos requisitos encaminados a determinar la solvencia de la propuestas, es decir, aquellos en los que la convocante se pueda apoyar para determinar si la oferta evaluada resulta ser la más adecuada y funcional, privilegiando los principios que persiguen los procedimientos de contrataciones públicas, a saber, precio, calidad, financiamiento y oportunidad.

En suma, si bien es cierto el artículo 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, prevé la obligación de las convocantes de verificar que las propuestas de los licitantes cumplan con todos y cada uno de los requisitos establecidos en el pliego licitatorio, no menos cierto es, que el cuarto y quinto párrafo del mismo precepto legal precisan que aquellos requisitos cuyo incumplimiento no afecte la solvencia de la propuesta, no serán evaluados por la convocante entendiendo por uno de éstos, el omitir aspectos que puedan ser cubiertos con información contenida en la propia propuesta técnica o económica, en ese caso, dicha inconsistencia no dará como consecuencia el desechamiento de la propuesta.

El referido precepto legal es del tenor literal siguiente:

**Artículo. 36.**

...

*Las condiciones que tengan como propósito facilitar la presentación de las proposiciones y agilizar la conducción de los actos de la licitación, así como cualquier otro requisito cuyo incumplimiento, por sí mismo, o deficiencia en su contenido no afecte la solvencia de las proposiciones, no serán objeto de evaluación, y se tendrán por no establecidas. La inobservancia por parte de los licitantes respecto a dichas condiciones o requisitos no será motivo para desechar sus proposiciones.*

*Entre los requisitos cuyo incumplimiento no afecta la solvencia de la proposición, se considerarán: el proponer un plazo de entrega menor al solicitado, en cuyo caso, de resultar adjudicado y de convenir a la convocante pudiera aceptarse; el omitir aspectos que puedan ser cubiertos con información contenida en la propia propuesta técnica o económica; el no observar los formatos establecidos, si se proporciona de manera clara la información requerida; y el no observar requisitos que carezcan de fundamento legal o cualquier otro que no tenga por objeto determinar objetivamente la solvencia de la proposición presentada. En ningún caso la convocante o los licitantes podrán suplir o corregir las deficiencias de las proposiciones presentadas*

...

(Énfasis añadido)



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Consideraciones las anteriores que no fueron observadas por la **COMISIÓN NACIONAL DE VIVIENDA** al llevar a cabo la evaluación de la propuesta del accionante, veamos.

Para sostener la postura anterior es preciso reproducir los términos y condiciones a que se sujetó el procedimiento de contratación controvertido, en específico, el Anexo 1 "Documentos que deberán presentar en las propuestas", numeral 12, y Anexo 2 "Términos de Referencia", inciso C, fracciones III y IV, visible a fojas 097 a 099 del expediente en que se actúa, en las que quedó asentado que los licitantes al confeccionar su propuesta debían indicar entre otros aspectos, que cinco días hábiles posteriores a la conclusión de la segunda actividad de acuerdo al calendario de actividades, entregarían el informe de resultados de diagnóstico y diagramación, así como que entregarían un informe final dentro de los cinco días posteriores a la conclusión del proyecto, así como que el periodo de ejecución del proyecto se desarrollaría en doce semanas, documental a la que se le otorga pleno valor probatorio en términos de lo previsto en el artículo 50 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en correlación con los artículos 129, 197, 202 y demás aplicables del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la materia de conformidad con el numeral 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

ANEXO No. 1

DOCUMENTOS QUE DEBERÁN PRESENTAR EN LAS PROPUESTAS





Indicaciones las anteriores que la convocante refiere incumplió el hoy inconforme, pues en su concepto, el promovente omitió señalar los tiempos en que se entregarían los informes requeridos, así como señalar que los trabajos "debían" realizarse en 12 semanas, descalificaciones contenidas en el fallo de veintisiete de abril de dos mil doce, visible a fojas 154 a 165 del expediente en que se actúa.

AL LA QUE SE FIRMÓ CON MOTIVO DE LA COMUNICACIÓN DEL FALLO DE LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS DE CARÁCTER NACIONAL NO. 1A/088H0R001-NE-2012 RELATIVA A LA CONTRATACIÓN DE TUTORÍA EN EL ANÁLISIS E IDENTIFICACIÓN DE OPORTUNIDADES DE MEJORA DE LOS PROCEDIMIENTOS EXISTENTES DE LA OPERACIÓN DE SUBSIDIOS, REALIZANDO SU REDISEÑO BAJO UNA METODOLOGÍA DE MEJORES PRÁCTICAS Y DE PREFERENCIA CON EL SOPORTE DE UNA HERRAMIENTA AUTOMATIZADA"

...

-- EL LICITANTE INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA PARA NEGOCIOS, S.A. DE C.V., NO CUMPLE EN LOS SIGUIENTES PUNTOS:

EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA ANEXO 2, SE SOLICITÓ LO SIGUIENTE:

II. Entregables

El licitante adjudicado deberá entregar dentro de los cinco días hábiles posteriores a la conclusión de la segunda actividad de acuerdo al calendario de actividades, de manera impresa y en medio electrónica (C.D. o D.V.D.) un informe de resultados de diagnóstico y diagramación.

EL LICITANTE NO CUMPLE POR QUE NO LO INDICA EN SU PROPOSICIÓN QUE ENTREGARÁ LOS INFORMES EN EL TIEMPO REQUERIDO

El licitante adjudicado deberá entregar un informe final dentro de los cinco días posteriores a la conclusión de los trabajos, de manera impresa y en medio electrónico (C.D. o D.V.D.), integrado básicamente por los cinco apartados del desarrollo del proyecto, el cual deberá ser entregado de manera impresa y en medios electrónicos (C.D. o D.V.D.) en dos tantos.

EL LICITANTE NO CUMPLE POR QUE NO LO INDICA EN SU PROPOSICIÓN QUE ENTREGARÁ LOS INFORMES EN EL TIEMPO REQUERIDO

IV. Calendario de Actividades

Periodo de ejecución: El proyecto deberá desarrollarse en el transcurso de 12 semanas a partir de la firma del contrato.

EL LICITANTE PRESENTA EN SU PROPOSICIÓN EN LA FASE IV.- PRESENTAR RESULTADOS Y CONCLUSIONES, EQUIPO DE TRABAJO Y TIEMPO: DE ACUERDO CON NUESTRA EXPERIENCIA, LAS ACTIVIDADES DESCRITAS EN LA METODOLOGÍA PUEDEN SER LLEVADAS A CABO EN 12 SEMANAS: NO CUMPLE POR QUE NO INDICA EL PROYECTO DEBERÁ DESARROLLARSE EN EL TRANSCURSO DE 12 SEMANAS A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Documental a la que se le otorga pleno valor probatorio en términos de lo previsto en el artículo 50 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en correlación con los artículos 129, 197, 202 y demás relativos del Código Federal de Procedimientos Civiles, ambos ordenamientos de aplicación supletoria a la materia de conformidad con el numeral 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Así, del fallo parcialmente preinserto con anterioridad se desprende que la **COMISIÓN NACIONAL DE VIVIENDA**, determinó desechar la propuesta de la empresa inconforme por no señalar que los informes de diagnóstico y diagramación, así como el final se entregarían en los tiempos requeridos; y por señalar que el proyecto "podría" desarrollarse en un periodo de 12 semanas y no indicar la connotación "debía".

Inconsistencias los anteriores que de la revisión a la propuesta del accionante se acredita que las mismas no afectan su solvencia, ello en virtud de que dichas omisiones quedan cubiertas con la información integrante de la oferta, en específico, en la fase 4 "presentar resultados y conclusiones", en la cual plasmó un cuadro que contiene el plan de trabajo propuesto, a saber:

**Fase 4.- Presentar Resultados y Conclusiones**

Equipo de Trabajo

El presente documento es una copia de la información contenida en el expediente de la Comisión Nacional de Vivienda y no debe ser utilizado para fines ajenos a los que fue creado.

Tarea	Mes 1	Mes 2	Mes 3
<ul style="list-style-type: none"> <li>▼ 1) Diagnosticar, Detectar Áreas de Oportunidad, Definir Controles e Indicadores y Definir el Sistema de Seguimiento</li> <li>• 1.1) Analizar la documentación e identificar responsabilidades</li> <li>• 1.2) Realizar entrevistas a los ejecutores de la operación y entender objetivos</li> <li>• 1.3) Desarrollar diagnóstico de la situación actual</li> <li>• 1.4) Desarrollar diagramas alto nivel de los procesos de la Subdirección General</li> <li>• 1.5) Entregar informe de resultados de diagnóstico y diagramación</li> <li>• 1.6) Detectar áreas de oportunidad de oportunidad de mejora en los procesos, proponer recomendaciones de apoyo y componentes de factor humano</li> <li>• 1.7) Definir controles e indicadores para cada proceso</li> <li>• 1.8) Rediseñar procesos y documentarlos en la herramienta de BPM</li> <li>• 1.9) Entrega de informe final</li> </ul>			

Como se ve, el inconforme consignó en el punto 1.5 del plan de trabajo, que la entrega del informe de diagnóstico y diagramación sería en la sexta semana, que el informe final se entregaría en la semana siguiente de la conclusión de trabajos (12 semanas), asimismo, se desprende si bien es cierto el promovente indicó que los trabajos podían llevarse a cabo en 12 semanas, en el plan de trabajo se corrobora que el proyecto sería realizado en dicho plazo, pues el mismo se conforma por tres meses.

En esa lógica, resulta evidente que del cuadro que contiene el plan de trabajo se desprenden los tiempos en que habrían de entregarse los informes requeridos, así como que el proyecto se realizaría en 12 semanas, de ahí, que los incumplimientos que aduce la convocante en que incurrió el inconforme, en principio no se actualicen, y en segundo término, en el supuesto no concedido, que el no indicar de manera textual los plazos de los entregables y el término del proyecto constituyera una inconsistencia, las mismas no afectan la solvencia de la propuesta, pues se reitera, de la propia información proporcionada por el accionante se desprenden los plazos a que se sujetó, los cuales son acordes al ya preinserto calendario de actividades de convocatoria. Veamos.



DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROVERSIAS Y SANCIONES EN CONTRATACIONES PÚBLICAS

EXPEDIENTE No. 233/2012

2315

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

CALENDARIO DE ACTIVIDADES DE CONVOCATORIA	PLAN DE TRABAJO INCONFORME		
	Mes 1	Mes 2	Mes 3
Diagnóstico concluido mediante entrevistas a los ejecutores de la operación en contraste con los procedimientos actuales que le serán proporcionados			
Diagramación propuesta de los procesos de la Subdirección General			
Entrega de informe de resultados de diagnóstico y diagramación dentro de los cinco días hábiles posteriores a la conclusión de esta actividad de acuerdo al calendario de actividades, el cual deberá ser entregado de manera impresa y en medios electrónicos (C.D. o D.V.D.) en dos ejemplares			
Detección de áreas de oportunidad de mejora en los procesos, propuesta de herramientas de apoyo y componentes de factor humano concluida.			
Definición de controles e indicadores para cada proceso realizada			
Rediseño de los procesos bajo la metodología y herramienta de software (formatos, diagramas, repositorio) concluida			
Entrega de informe final dentro de los cinco días posteriores a la conclusión de los trabajos, de manera impresa y en medio electrónico (C.D. o D.V.D.), integrado básicamente por los cinco apartados del desarrollo del proyecto, el cual deberá ser entregado de manera impresa y en medios electrónicos (C.D. o D.V.D.) en dos ejemplares.			
	<p>1.1) Diagnóstico del Departamento de Planeación y Desarrollo de Recursos Humanos y de los procesos</p> <p>1.2) Entrega de diagnóstico y diagramación de procesos</p> <p>1.3) Rediseño de procesos y componentes de factor humano</p> <p>1.4) Definición de controles e indicadores para cada proceso</p> <p>1.5) Rediseño de procesos y componentes de factor humano</p> <p>1.6) Entrega de informe final</p>		

Como se ve, de la simple confronta del calendario de actividades previsto en la convocatoria y la propuesta técnica del inconforme se acredita que los tiempos requeridos en el pliego licitatorio son los mismos a los propuestos por el accionante, de ahí, que contrario a lo señalado por la convocante, el inconforme sí señaló los tiempos en que habrían de entregarse los informes de diagnóstico y diagramación y el final, así como que el proyecto se realizaría en 12 semanas.

Se afirma lo anterior, pues no debe perderse de vista que el contenido de las propuestas son los términos a que se compromete el oferente, por tanto, el hecho de que se haya indicado la palabra "pueden ser" no significa que ello implique una variante en el tiempo de realización de los trabajos, dado que en el plan de trabajo se corroboran los tiempos en que se desarrollaría el proyecto.

Por lo hasta aquí expuesto es dable concluir que la convocante tuvo elementos de convicción para verificar que la propuesta del promovente se ajustaba a los requerimientos y tiempos requeridos, pues como ya quedó asentado en líneas que anteceden conforme al cuarto y quinto párrafo del artículo 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, aquellas omisiones de aspectos que puedan ser cubiertas con información que forme parte de la propuesta no serán objeto de desechamiento, por lo que es de este punto, que devienen fundados los motivos de disenso esgrimidos por la inconforme, puesto que la convocante omitió analizar el plan de trabajo propuesto, del que se advierten los tiempos en que habrían de proporcionarse los informes requeridos, los cuales se insiste, se ajustan al calendario de trabajo fijado en la convocatoria, así como que en dicho plan de trabajo se advierte que los trabajos se realizarían en doce semanas.

No obstante lo anterior, esta unidad administrativa se pronuncia en el sentido de que la omisión por parte de la convocante en observar los tiempos contenidos en el plan de trabajo propuesto por el inconforme, resulta insuficiente para declarar la nulidad de dicho acto, por las razones que a continuación se exponen:

En efecto, los agravios en estudio resultan inoperantes, en primer lugar, porque del fallo controvertido se desprende que aun cuando la convocante se pronunció en el sentido que la propuesta del inconforme no cumplió a cabalidad con las exigencias de convocatoria, es el caso, que sí lo evalúa técnicamente bajo el esquema de puntos y porcentajes.



<p>Participación de discapacitados o empresas que cuenten con trabajadores con discapacidad. Personas con discapacidad o en la empresa que cuente con trabajadores con discapacidad en una proporción del cinco por ciento cuando menos de la totalidad de su planta de empleados, cuya antigüedad no sea inferior a seis meses.</p>	<p>Presentar copia original para su cotejo del aviso de alta del Instituto Mexicano del Seguro Social.</p>	<p>original para su cotejo al régimen obligatorio del Seguro Social.</p>	<p>1.0</p>	<p>No presenta 0 puntos</p>	<p>No presenta 0 puntos</p>	<p>No presenta 0 puntos</p>	<p>No presenta 0 puntos</p>
<p>Participación de MIPYMEs. Se otorgarán puntos a las empresas medianas que produzcan bienes con innovación tecnológica.</p>	<p>Presentar copia original para su cotejo de la constancia correspondiente emitida por el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, la cual no podrá tener una vigencia mayor a cinco años.</p>	<p>original para su cotejo de la constancia correspondiente emitida por el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, la cual no podrá tener una vigencia mayor a cinco años.</p>	<p>1.0</p>	<p>No presenta 0 puntos</p>	<p>No presenta 0 puntos</p>	<p>No presenta 0 puntos</p>	<p>No presenta 0 puntos</p>
<p>Experiencia y especialidad del licitante.</p>	<p>Deberán presentar copia y original para su cotejo de un contrato como mínimo y tres como máximo de proyectos de rediseño de procesos de unidades relacionadas con el sector vivienda y que hayan sido ejecutados durante los últimos 2 años, demostrando experiencia de al menos un año.</p>	<p>original para su cotejo de un contrato como mínimo y tres como máximo de proyectos de rediseño de procesos de unidades relacionadas con el sector vivienda y que hayan sido ejecutados durante los últimos 2 años, demostrando experiencia de al menos un año.</p>	<p>6</p>	<p>Presenta un contrato con BBVA Bancomer (no siendo empresa relacionada con el sector vivienda) (1 mes).</p>	<p>Presenta un contrato con Financiera PLANFIA SA para, modelado de procesos (no es empresa relacionada con sector vivienda) (5 meses).</p>	<p>Presenta un contrato con INFONAVIT con vigencia del 10 de junio de 2009 al 10 de junio de 2010.</p>	<p>Presentan 3 propuestas de servicio que no cumplen con lo requerido</p>
<p>Experiencia.</p>	<p>Deberán presentar copia y original para su cotejo de un contrato como mínimo y tres como máximo de proyectos de rediseño de procesos de unidades relacionadas con el sector vivienda y que hayan sido ejecutados durante los últimos 2 años, demostrando experiencia de al menos un año.</p>	<p>original para su cotejo de un contrato como mínimo y tres como máximo de proyectos de rediseño de procesos de unidades relacionadas con el sector vivienda y que hayan sido ejecutados durante los últimos 2 años, demostrando experiencia de al menos un año.</p>	<p>6</p>	<p>Presenta un convenio de confidencialidad con Anicia Proyecto</p>	<p>Presenta un contrato con Financiera PLANFIA SA para, modelado de procesos (no es empresa relacionada con sector vivienda) (5 meses).</p>	<p>Presenta un contrato con INFONAVIT con vigencia del 10 de junio de 2009 al 10 de junio de 2010.</p>	<p>Presentan 3 propuestas de servicio que no cumplen con lo requerido</p>

<p>Experiencia y especialidad del licitante.</p>	<p>Deberán presentar copia y original para su cotejo de un contrato como mínimo y tres como máximo de proyectos de rediseño de procesos de unidades relacionadas con el sector vivienda y que hayan sido ejecutados durante los últimos 2 años, demostrando experiencia de al menos un año.</p>	<p>original para su cotejo de un contrato como mínimo y tres como máximo de proyectos de rediseño de procesos de unidades relacionadas con el sector vivienda y que hayan sido ejecutados durante los últimos 2 años, demostrando experiencia de al menos un año.</p>	<p>6</p>	<p>Presenta un contrato con BBVA Bancomer (no siendo empresa relacionada con el sector vivienda) (9 meses).</p>	<p>Presenta un contrato con Financiera PLANFIA SA para, modelado de procesos (no es empresa relacionada con sector vivienda) (5 meses).</p>	<p>Presenta un contrato con INFONAVIT con vigencia del 10 de junio de 2009 al 10 de junio de 2010.</p>	<p>No cumple 0 puntos</p>
<p>Experiencia.</p>	<p>Deberán presentar copia y original para su cotejo de un contrato como mínimo y tres como máximo de proyectos de rediseño de procesos de unidades relacionadas con el sector vivienda y que hayan sido ejecutados durante los últimos 2 años, demostrando experiencia de al menos un año.</p>	<p>original para su cotejo de un contrato como mínimo y tres como máximo de proyectos de rediseño de procesos de unidades relacionadas con el sector vivienda y que hayan sido ejecutados durante los últimos 2 años, demostrando experiencia de al menos un año.</p>	<p>6</p>	<p>Presenta un contrato con BBVA Bancomer (no siendo empresa relacionada con el sector vivienda) (9 meses).</p>	<p>Presenta un contrato con Financiera PLANFIA SA para, modelado de procesos (no es empresa relacionada con sector vivienda) (5 meses).</p>	<p>Presenta un contrato con INFONAVIT con vigencia del 10 de junio de 2009 al 10 de junio de 2010.</p>	<p>No cumple 0 puntos</p>
<p>Experiencia y especialidad del licitante.</p>	<p>Deberán presentar copia y original para su cotejo de un contrato como mínimo y tres como máximo de proyectos de rediseño de procesos de unidades relacionadas con el sector vivienda y que hayan sido ejecutados durante los últimos 2 años, demostrando experiencia de al menos un año.</p>	<p>original para su cotejo de un contrato como mínimo y tres como máximo de proyectos de rediseño de procesos de unidades relacionadas con el sector vivienda y que hayan sido ejecutados durante los últimos 2 años, demostrando experiencia de al menos un año.</p>	<p>6</p>	<p>Presenta un contrato con BBVA Bancomer (no siendo empresa relacionada con el sector vivienda) (9 meses).</p>	<p>Presenta un contrato con Financiera PLANFIA SA para, modelado de procesos (no es empresa relacionada con sector vivienda) (5 meses).</p>	<p>Presenta un contrato con INFONAVIT con vigencia del 10 de junio de 2009 al 10 de junio de 2010.</p>	<p>No cumple 0 puntos</p>



DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROVERSIAS Y SANCIONES EN CONTRATACIONES PÚBLICAS

EXPEDIENTE No. 233/2012

-21-

2315

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Trabajo. Metodología para la prestación del servicio.	Deberán presentar la metodología para la entrega de los servicios objeto de esta convocatoria, apegados a los términos de referencia de esta convocatoria.	5	Si presenta 5 puntos	Si presenta 5 puntos	Si presenta 5 puntos	Si presenta 5 puntos
Plan de trabajo propuesto por el licitante.	Deberán presentar el plan de trabajo para la entrega de los servicios objeto de esta convocatoria, apegados a los términos de referencia de esta convocatoria.	4	Si presenta 4 puntos	Si presenta 4 puntos	Si presenta 4 puntos	Si presenta 4 puntos
Esquema estructural de la organización de los recursos humanos.	Los licitantes deberán indicar en su proposición, quien o quienes son los principales responsables del proyecto, presentando de cada elemento:  <ul style="list-style-type: none"> <li>Nombre</li> <li>Puesto</li> <li>Actividad</li> <li>Currículo (mencionando claramente los contactos de clientes con los que se pueda validar esta información) donde se demuestre que cumple con los siguientes roles:   <ul style="list-style-type: none"> <li>Lider de Proyecto.</li> <li>Formación académica en el área de ingeniería, administración o afín, preferentemente con certificación en Project Manager Profesional (PMP).</li> <li>Experiencia en diseño de procesos, con conocimiento en temas sobre la definición y reestructuración de procesos; y con experiencia en el seguimiento, ejecución, control y seguimiento de proyectos.</li> <li>Consultor(a): Formación académica en el área de licenciatura en Ingeniería o administración, habilidades de trabajo en equipo y en diseño de procesos.</li> </ul> </li> </ul>	3	Si presenta 3 puntos	Si presenta 3 puntos	Si presenta 3 puntos	Si presenta 3 puntos
Cumplimiento de contratos.	Deberán presentar copia y original para su cotejo de un contrato como mínimo y tres como máximo de proyectos de rediseño de procesos en entidades relacionadas con el sector vivienda y que hayan sido iniciados durante los últimos 2 años, de mostrando experiencia de al menos un año, cumplidos satisfactoriamente, incluyendo el documento que corrobore dicho cumplimiento pudiendo ser documental, en el que conste la cancelación de la	12	Presenta un contrato con BEVA Búsqueda (no presc. relacionada con vivienda) (9 meses)  Presenta un convenio	Presenta un contrato con FINANSA SA para remodelado de viviendas (no es empresa relacionada con sector vivienda) (6 meses)  Presenta	Presenta un contrato con INFONAVIT con vigencia de 26 de junio de 2009 al 15 de junio 2010  Presenta un contrato con INFONAVIT con vigencia de 15 de junio	Presenta 3 propuestas de servicio que no cumplen con lo requerido.  No cumple 0 puntos
	Deberán presentar copia y original para su cotejo de un contrato como mínimo y tres como máximo de proyectos de rediseño de procesos en entidades relacionadas con el sector vivienda y que hayan sido iniciados durante los últimos 2 años, de mostrando experiencia de al menos un año, cumplidos satisfactoriamente, incluyendo el documento que corrobore dicho cumplimiento pudiendo ser documental, en el que conste la cancelación de la		Presenta un contrato con Anida Proyecto Inmobiliarios (no es un contrato)  Presenta un contrato con INFONAVIT, procesos de CI con una vigencia 30 días hábiles.  No cumple 0 puntos	Presenta un contrato con Grupo STANDI, modelado de procesos (no es empresa relacionada con sector vivienda)  No cumple 0 puntos	15 de junio 2010  Presenta un contrato con INFONAVIT con vigencia de 8 semanas y la fecha de formalización es del 19 de noviembre de 2004 y se solicitó y se han sido ejecutados durante los últimos 2 años, demostrando experiencia de al menos un año  No cumple 0 puntos	
Total de proposición técnica			27 puntos	27 puntos	27 puntos	27 puntos

LA PUNTUACIÓN O UNIDADES PORCENTUALES A OBTENER EN LA PROPUESTA TÉCNICA PARA SER CONSIDERADA SOLVENTE Y POR TANTO, NO SER DESECHADA SERÁ DE CUANDO MENOS, DE 45 PUNTOS DE LA PUNTUACIÓN MÁXIMA QUE ES DE 60 PUNTOS.

EN RAZÓN DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS DE LA EVALUACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN SOLICITADA PARA LA ASIGNACIÓN DE LOS PUNTOS A LOS QUE SE HICIERON ACREDORES LOS LICITANTES NORCONTROL INSPECCIÓN, S.A. DE C.V., CORPORACION KINESIS, S.A. DE C.V., SICOFIN ASESORES DE NEGOCIOS, S.A. DE C.V.; UTILIZANDO EL CRITERIO DE PUNTOS; TODA VEZ QUE NO OBTUVIERON LA PUNTUACIÓN NECESARIA PARA SER CONSIDERADAS SOLVENTES, SE DETERMINA QUE NO SON SUSCEPTIBLES DE SER EVALUADOS EN SUS PROPUESTAS ECONÓMICAS, POR LO QUE SE EMITE EL SIGUIENTE:

De lo anterior se sigue que aun cuando en el fallo la convocante señaló determinados incumplimientos en la propuesta del inconforme, es el caso, que dicha propuesta fue evaluada técnicamente bajo el esquema de puntos y porcentajes, obteniendo una puntuación final de 27 puntos, inclusive, del fallo de marras se advierte que en el subrubro relativo a "plan de trabajo" consistente en la obligación de los licitantes de presentar un calendario de actividades para la entrega de los servicios objeto del concurso controvertido, el inconforme obtuvo 4 puntos al igual que el resto de los licitantes, que por cierto, era el máximo puntaje a obtener.

Lo anterior confirma que los incumplimientos invocados por la convocante, esto es, los tiempos en que habrían de entregarse los informes requeridos así como el plazo de ejecución de los trabajos, no implicaron una disminución en el porcentaje posible a obtener en el rubro de "plan de trabajo", pues como ya se dijo, la convocante le asignó 4 puntos (puntaje máximo), de ahí que los supuestos incumplimientos no impactaron de manera negativa en la asignación de puntos.

Por tanto, si bien es cierto que en el fallo se señalaron determinados incumplimientos en su propuesta, no menos cierto es, que dicha circunstancia no le causó perjuicio a la accionante, pues en primer lugar, su propuesta fue evaluada técnicamente bajo el criterio de puntos y porcentajes; y en el segundo, se acreditó que en el punto relativo a "plan de trabajo" (punto en el que la convocante fundó los incumplimientos), obtuvo la calificación máxima, lo que evidencia que los supuestos incumplimientos vertidos en el fallo no fueron tomados en consideración al momento de evaluarlo técnicamente.

En esa tesitura, decretar una nulidad solamente para efectos de que la convocante elimine del fallo la invocación de los incumplimientos relativos a la entrega de informes, así como el relativo al tiempo de ejecución del proyecto, cuando esta cuestión no le causa ningún perjuicio, implicaría entorpecer la actividad de contratación del Estado, impidiendo ejercer de manera pronta y oportuna el gasto público, lo que traería por consecuencia la imposibilidad de asegurar las mejores condiciones de contratación.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Soportan la determinación de esta autoridad, por analogía, diversas Tesis del Poder Judicial de la Federación, emitidas en el sentido de que aún y cuando los agravios que se estudien sean fundados, pueden devenir inoperantes cuando los mismos sean ineficaces para resolver la controversia planteada a favor del promovente, en el caso, que la propuesta de la empresa inconforme pueda resultar con adjudicación a su favor. Señalan textualmente, las referidas tesis de jurisprudencia, lo siguiente:

**“CONCEPTOS DE VIOLACION FUNDADOS PERO INOPERANTES. Si del análisis que en el juicio de amparo se hace de un concepto de violación se concluye que es fundado, pero si por diversas razones que ven al fondo de la cuestión omitida el mismo resulta ineficaz para resolver el asunto en favor de los intereses del quejoso, el concepto aun cuando es fundado debe declararse inoperante; consecuentemente, por economía procesal procede negar la protección constitucional en lugar de concederse para efectos, es decir, para que la responsable reparando la violación haga el estudio de lo omitido, lo cual a nada práctico conduciría, pues no obstante cumplir con ello, la misma autoridad o bien el Tribunal Colegiado respectivo en un amparo diverso promovido en su oportunidad, tendría que resolver el negocio en contra de los intereses del solicitante de garantías; por lo tanto, es innecesario esperar otra ocasión para resolverlo negativamente.”** TERCER TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEGUNDO CIRCUITO. Octava Época, No. Registro: 218729, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Jurisprudencia, Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, 56, Agosto de 1992, Materia(s): Común, Tesis: II.3o. J/17, Página: 45.”

**“AGRAVIOS EN LA REVISION, FUNDADOS PERO INOPERANTES. Si del estudio que en el recurso de revisión se hace de un agravio se llega a la conclusión de que es fundado, pero de su análisis se advierte claramente que por diversas razones que ven al fondo de la cuestión omitida, es insuficiente en sí mismo para resolver el asunto favorablemente a los intereses del recurrente, dicho agravio, aunque fundado, debe declararse inoperante.”** SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEXTO CIRCUITO. Octava Época, No. Registro: 222357, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Jurisprudencia, Fuente: Semanario Judicial de la Federación, VII, Junio de 1991, Materia(s): Común, Tesis: VI. 2o. J/132, Página: 139, Genealogía:

*Gaceta número 42, junio de 1991, pág. 123. Apéndice 1917-1995, Tomo VI, Segunda Parte, tesis 580, pág. 386."*

Por lo expuesto, se

## RESUELVE

**PRIMERO.** Con fundamento en el artículo 74, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se determina ***infundada*** la inconformidad promovida por la empresa **INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA PARA NEGOCIOS, S.C.**, por conducto de su representante legal el C. [REDACTED].

**SEGUNDO.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 74, último párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la presente resolución puede ser impugnada por los particulares mediante el recurso de revisión previsto por el Título Sexto, Capítulo Primero de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, o bien, cuando proceda, impugnarla ante las instancias jurisdiccionales competentes.

**TERCERO.** Notifíquese como corresponda.

Así lo resolvió y firma **LIC. FRANCISCO JOSÉ DE LA PORTILLA SORDO**, Director General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas de la Secretaría de la Función Pública, ante la presencia de los Licenciados **LUIS MIGUEL DOMÍNGUEZ LÓPEZ**, Director General Adjunto de Inconformidades, y **MARTHA ELENA CASTRO SOTO**, Directora de Inconformidades "D".



**DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROVERSIAS Y  
SANCIONES EN CONTRATACIONES PÚBLICAS**

**EXPEDIENTE No. 233/2012**

**-25-**

**2315**

SÉCRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



**LIC. FRANCISCO JOSÉ DE LA PORTILLA SORDO**



**LIC. LUIS MIGUEL DOMÍNGUEZ LÓPEZ**



**LIC. MARTHA ELENA CASTRO SOTO**

**PARA: C. DANIEL ARTURO TORAL GARIBAY.- INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA PARA NEGOCIOS, S.C.-** Por correo electrónico a 

**C. LUIS ROLANDO GONZÁLEZ SOSA.- Coordinador General de Administración y Finanzas de la Comisión Nacional de Vivienda.-** Avenida Presidente Masaryk, número 214, Colonia Bosques de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11580, México Distrito Federal.



\*MPV

“En términos de lo previsto en los artículos 13, 14 y 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en esta versión se suprimió la información considerada como reservada y confidencial en concordancia con el ordenamiento citado.”

